

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., cuatro (4) de diciembre de Dos Mil veinte (2020).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 070 - 2018 - 00928 - 00** (*Cuaderno principal*)

Teniendo en cuenta que el mensaje de datos por medio del cual se presenta una liquidación de crédito (f. 35-39 cp.), el mismo no fue remitido desde el correo electrónico que tiene inscrito la apoderada judicial de la ejecutante en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (f. 34-38 cp.) y se surtió el respectivo traslado (f. 39 cp.), no obstante, posteriormente se allegó la misma liquidación de crédito desde el correo electrónico inscrito por la apoderada judicial de la actora en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (f. 41-43 cp.) teniéndose subsanada la actuación pues no se vulneró derecho alguno al demandado.

Verificando la liquidación de crédito se tiene como suma \$115.172.882,<sup>40</sup> hasta el 11/08/2020; encontrándose ajustada conforme a la verificación realizada por el despacho (f. 45-46 cp.) se dispone *aprobarla* en su integridad.

Por otro lado, revisada la liquidación de costas elaborada por secretaría (f. 40 cp.), se dispone su *aprobación* en la suma de \$ 3.518.000,00 por ajustarse a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

Estado No.71 del 07/12/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
---

**Firmado Por:**

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4b3b729ad2feb1b20d2fa026f98c06f49a6e8fdbe222db3d87b84d005f6d708  
8**

Documento generado en 04/12/2020 03:11:13 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**